



REPUBLICA DOMINICANA
Ayuntamiento del distrito Los Botados
Calle principal Los Botados, Yamasá provincia Monte Plata
juntamunicipallosbotados@hotmail.com Tel. 829-978-0223 Creado
Mediante la Ley 170-98
RNC. 4-30-02588-7



En uso de sus facultades legales.

RESOLUCION No. 14/2025

CONSIDERANDO: A que el artículo 199 de nuestra carta Magna establece que el Distrito Nacional, los municipios y los distritos municipales constituyen la base del sistema político administrativo local. Son personas jurídicas de Derecho Público, responsables de sus actuaciones, que gozan de patrimonio propio, de autonomía presupuestaria, con potestad normativa, administrativa y de uso de suelo, fijado de manera expresa por la ley y sujeto al poder de fiscalización del Estado y al control social de la ciudadanía, en los términos establecidos por esta Constitución y las leyes.

CONSIDERANDO: A que el artículo 201 de nuestra Constitución política establece que el gobierno del Distrito Nacional y el de los Municipios estarán cada uno a cargo del ayuntamiento, constituido por dos órganos complementarios entre sí, el Concejo de Regidores y la Alcaldía, el Concejo de Regidores es un órgano exclusivamente normativo, reglamentario y de fiscalización integrado por regidores y regidoras, estos tendrán suplentes, la Alcaldía es el órgano ejecutivo encabezado por un alcalde o alcaldesa, cuyo suplente se denominará vicealcalde o vicealcaldesa.

CONSIDERANDO: A que el párrafo I de nuestra carta Magna establece que el gobierno de los distritos municipales estará a cargo de una Junta de Distrito, integrada por un director o directora que actuará como órgano ejecutivo y una Junta de Vocales con funciones normativas, reglamentarias y de fiscalización. El director o directora tendrá suplente.

CONSIDERANDO: A que el artículo 31 de la ley 176-07 el ayuntamiento es el órgano de gobierno del municipio y está constituido por dos órganos de gestión complementarios, uno normativo, reglamentario y de fiscalización que se denominara concejo municipal, y estará integrado por los regidores/as, y un órgano ejecutivo o sindicatura que será ejercido por el síndico/a, los cuales son independientes en el ejercicio de sus respectivas funciones, y estarán interrelacionados en virtud de las atribuciones, competencias y obligaciones que les confiere la Constitución de la Republica y la presente ley.

CONSIDERANDO: A que este consejo de regidores, dentro de las facultades que nos confiere la constitución dominicana del año 2015 y la ley 176-07 que rige los ayuntamientos.

CONSIDERANDO: A que el artículo 86 Desarrollo de sus Funciones. Los regidores/as tienen el derecho y el deber de asistir, con voz y voto, a las sesiones del concejo municipal y a las de aquellos otros organismos colegiados de que formen parte, salvo justa causa que se lo impida, situación que deberá ser comunicada con antelación a1 presidente/a

CONSIDERANDO: A que el 176-07 que rige los ayuntamientos, y las juntas de distrito municipales, establece que los regidores tienen derecho a tomar iniciativa.

CONSIDERANDO: A que el artículo 31 de la ley 176-07 el ayuntamiento es el órgano de gobierno del municipio y está constituido por dos órganos de gestión complementarios, uno normativo, reglamentario y de fiscalización que se denominará concejo municipal, y estará integrado por los regidores/as, y un órgano ejecutivo o sindicatura que será ejercido por el síndico/a, los cuales son independientes en el ejercicio de sus respectivas funciones, y estarán interrelacionados en virtud de las.

CONSIDERANDO: Que es competencia del director de la Junta de Distrito Municipal planificar y ordenar las actividades e informar al concejo sobre la aplicación, modificación y operación del presupuesto de ingresos y gastos para el año 2025 de la junta distrital.

CONSIDERANDO: Que es una obligación informar y mantener informado al concejo sobre las actividades de la Junta Municipal, y en ese sentido la Presidencia de la República, otorga fondos especiales a los ayuntamientos y juntas distritales, debido al bajo presupuesto que reciben.

CONSIDERANDO: Que la Junta del distrito de Los Botados recibió en fecha 26 del mes de septiembre del año 2025, la suma de Cuatro Millones Ochocientos Cincuenta y Nueve Mil Seiscientos Treinta y un pesos con sesenta y cuatro centavos (RD\$4,859,631.64) como fondos especiales por parte de presidencia de la Republica Dominicana, para que los mismos sean utilizados en construcción de aceras y contenes.

CONSIDERANDO: Que es competencia del director de esta junta distrital someter ante el concejo la incorporación de estos recursos y su distribución en el huso en beneficio de la entidad.

Vista La Ley 176-07 del Distrito Nacional y Los Municipios: En su artículo 21 sobre el destino de los fondos los ayuntamientos destinaran los ingresos propios y los recibidos por las diferentes modalidades establecidas por las leyes nacionales para satisfacer sus competencias manteniendo los siguientes limites en cuanto a su composición.

- a. Hasta el veinticinco por ciento (25%) para gastos de personal, Sean estos relativos a personal fijo o bajo contrato temporal.
- b. Hasta el treinta y un por ciento (31%), para la realización de actividades y el funcionamiento y mantenimiento ordinario de los servicios municipales de su competencia que prestan a la comunidad.
- c. Al menos el cuarenta por ciento (40%), para obras de infraestructura, adquisición, construcción y modificación de inmuebles y adquisición de bienes muebles asociados a esos proyectos, incluyendo gastos de pre inversión e inversión para iniciativas de desarrollo económico local y social.
- d. Un 4% dedicado a programas educativos, de género y salud.

Vista La Ley 176-07 del Distrito Nacional y Los Municipios: Artículo 21, párrafo II. Los porcentajes fijados en los Literales a) y b) de este artículo, no se podrían sobrepasar, salvo casos de emergencia y de desastres.

RESUELVE:

PRIMERO: INCORPORARA COMO EL EFECTO SE INCORPORA: Al presupuesto de ingresos y gastos del año 2025, los fondos especiales recibido en la cuenta receptora en fecha 26 del mes de septiembre del año 2025, la suma de Cuatro Millones Ochocientos Cincuenta y Nueve Mil Seiscientos Treinta y un pesos con sesenta y cuatro centavos (**RD\$4,859,631.64**) depositado por presidencia de la Republica Dominicana, para que los mismos sean utilizados en construcción de aceras y contenes.

SEGUNDO: TRANSFERIR COMO AL EFECTO SE TRANSFIERE: Los ingresos recibidos, es decir la suma de (**RD\$4,859,631.64**) a través de Presidencia de la Republica a la cuenta de inversión, para que sean utilizados en construcción de aceras y contenes.

Dada: En el salón de sesiones del Distrito municipal Los Botados, provincia Monte Plata, República Dominicana, en fecha 01 del mes de octubre del año 2025.

Gean Manuel Quezada
Presidente

Gil Manuel Heredia Custodio
Vocal



Felicia de la Cruz de Jesús
Vicepresidente

Eddy Leisy Lucien Heredia
Secretaria



REPUBLICA DOMINICANA
Ayuntamiento del distrito Los Botados
Calle principal Los Botados, Yamasá provincia Monte Plata
juantamunicipallosbotados@hotmail.com Tel. 829-978-0223 Creado
Mediante la Ley 170-98
RNC. 4-30-02588-7



En uso de sus facultades legales.

RESOLUCION No. 16/2025

CONSIDERANDO: A que el artículo 199 de nuestra carta Magna establece que el Distrito Nacional, los municipios y los distritos municipales constituyen la base del sistema político administrativo local. Son personas jurídicas de Derecho Público, responsables de sus actuaciones, que gozan de patrimonio propio, de autonomía presupuestaria, con potestad normativa, administrativa y de uso de suelo, fijado de manera expresa por la ley y sujeto al poder de fiscalización del Estado y al control social de la ciudadanía, en los términos establecidos por esta Constitución y las leyes.

CONSIDERANDO: A que el artículo 201 de nuestra Constitución política establece que el gobierno del Distrito Nacional y el de los Municipios estarán cada uno a cargo del ayuntamiento, constituido por dos órganos complementarios entre sí, el Concejo de Regidores y la Alcaldía, el Concejo de Regidores es un órgano exclusivamente normativo, reglamentario y de fiscalización integrado por regidores y regidoras, estos tendrán suplentes, la Alcaldía es el órgano ejecutivo encabezado por un alcalde o alcaldesa, cuyo suplente se denominará vicealcalde o vicealcaldesa.

CONSIDERANDO: A que el párrafo I de nuestra carta Magna establece que el gobierno de los distritos municipales estará a cargo de una Junta de Distrito, integrada por un director o directora que actuará como órgano ejecutivo y una Junta de Vocales con funciones normativas, reglamentarias y de fiscalización. El director o directora tendrá suplente.

CONSIDERANDO: A que el artículo 31 de la ley 176-07 el ayuntamiento es el órgano de gobierno del municipio y está constituido por dos órganos de gestión complementarios, uno normativo, reglamentario y de fiscalización que se denominara concejo municipal, y estará integrado por los regidores/as, y un órgano ejecutivo o sindicatura que será ejercido por el síndico/a, los cuales son independientes en el ejercicio de sus respectivas funciones, y estarán interrelacionados en virtud de las atribuciones, competencias y obligaciones que les confiere la Constitución de la Republica y la presente ley.

CONSIDERANDO: A que este consejo de regidores, dentro de las facultades que nos confiere la constitución dominicana del año 2015 y la ley 176-07 que rige los ayuntamientos.

CONSIDERANDO: A que el artículo 86 Desarrollo de sus Funciones. Los regidores/as tienen el derecho y el deber de asistir, con voz y voto, a las sesiones del concejo municipal y a las de aquellos otros organismos colegiados de que formen parte, salvo justa causa que se lo impida, situación que deberá ser comunicada con antelación al presidente/a

CONSIDERANDO: A que el 176-07 que rige los ayuntamientos, y las juntas de distrito municipales, establece que los regidores tienen derecho a tomar iniciativa.

CONSIDERANDO: A que el artículo 31 de la ley 176-07 el ayuntamiento es el órgano de gobierno del municipio y está constituido por dos órganos de gestión complementarios, uno normativo, reglamentario y de fiscalización que se denominará concejo municipal, y estará integrado por los regidores/as, y un órgano ejecutivo o sindicatura que será ejercido por el síndico/a, los cuales son independientes en el ejercicio de sus respectivas funciones, y estarán interrelacionados en virtud de las.

CONSIDERANDO: Que es competencia del director de la Junta de Distrito Municipal planificar y ordenar las actividades e informar al concejo sobre la aplicación, modificación y operación del presupuesto de ingresos y gastos para el año 2025 de la junta distrital.

CONSIDERANDO: Que es una obligación informar y mantener informado al concejo sobre las actividades de la Junta Municipal, y en ese sentido la Presidencia de la República, otorga fondos especiales a los ayuntamientos y juntas distritales, debido al bajo presupuesto que reciben.

CONSIDERANDO: Que la Junta del distrito de Los Botados, recibió en fecha 18 del mes de noviembre del año 2025, la suma de Cuatro Millones (RD\$4,000,000.00) de pesos como fondos especiales por parte de presidencia de la Republica Dominicana, debido al paso y desastres causados en este distrito Los Botados, por la tormenta Melissa.

CONSIDERANDO: Que es competencia del director de esta junta distrital someter ante el concejo la incorporación de estos recursos y su distribución en el huso en beneficio de la entidad.

Vista La Ley 176-07 del Distrito Nacional y Los Municipios: En su artículo 21 sobre el destino de los fondos los ayuntamientos destinaran los ingresos propios y los recibidos por las diferentes modalidades establecidas por las leyes nacionales para satisfacer sus competencias manteniendo los siguientes limites en cuanto a su composición.

- a. Hasta el veinticinco por ciento (25%) para gastos de personal, Sean estos relativos al personal fijo o bajo contrato temporal.
- b. Hasta el treinta y un por ciento (31%), para la realización de actividades y el funcionamiento y mantenimiento ordinario de los servicios municipales de su competencia que prestan a la comunidad.
- c. Al menos el cuarenta por ciento (40%), para obras de infraestructura, adquisición, construcción y modificación de inmuebles y adquisición de bienes muebles asociados a esos proyectos, incluyendo gastos de pre inversión e inversión para iniciativas de desarrollo económico local y social.
- d. Un 4% dedicado a programas educativos, de género y salud.

Vista La Ley 176-07 del Distrito Nacional y Los Municipios: Artículo 21, párrafo II. Los porcentajes fijados en los Literales a) y b) de este artículo, no se podrían sobrepasar, salvo casos de emergencia y de desastres.

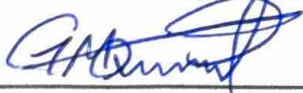
Visto el Decreto Presidencial No. 627-2025

RESUELVE:

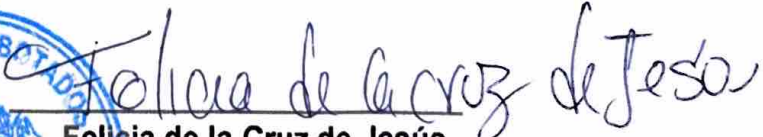
PRIMERO: INCORPORARA COMO EL EFECTO SE INCORPORA: Al presupuesto de ingresos y gastos del año 2025, los fondos especiales recibidos en la cuenta receptora en fecha 18 del mes de noviembre del año 2025, por la suma de Cuatro Millones (**RD\$4,000,000.00**) de pesos depositados en la cuenta receptora de este ayuntamiento por presidencia de la Republica Dominicana, para que los mismos sean ingresados conforme al decreto presidencial que declaró la provincia Monte Plata en estado de emergencia.

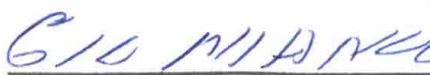
SEGUNDO: TRANSFERIR COMO AL EFECTO SE TRANSFIERE: Los ingresos recibidos, es decir Cuatro Millones (**RD\$4,000,000.00**) de pesos depositados en la cuenta receptora de este ayuntamiento, por el estado de emergencia debido al paso de la tormenta Melissa, para que sean utilizados de la manera siguiente; un 75% para gastos corrientes y un 25% para inversión.

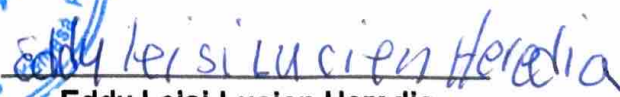
Dada: En el salón de sesiones de este distrito municipal Los Botados, municipio de Yamasá, provincia Monte Plata, República Dominicana, en fecha 01 del mes de diciembre del año 2025.


Gean Manuel Quezada
 Presidente




Felicia de la Cruz de Jesús
 Vicepresidente


Gil Manuel Heredia Custodio
 Vocal


Eddy Lelsi Lucien Heredia
 Secretaria



REPÚBLICA DOMINICANA
Ayuntamiento del Distrito Municipal Los Botados

Calle Principal Los Botados, Yamasá, Prov. Monte Plata
Tel: 829-978-0223 juntamunicipallosbotados@hotmail.com

Creado mediante la ley 170-98

RNC.4-30-02588-7



En uso de sus facultades legales.

RESOLUCION No. 17/2025

CONSIDERANDO: A que el artículo 199 de nuestra carta Magna establece que el Distrito Nacional, los municipios y los distritos municipales constituyen la base del sistema político administrativo local. Son personas jurídicas de Derecho Público, responsables de sus actuaciones, que gozan de patrimonio propio, de autonomía presupuestaria, con potestad normativa, administrativa y de uso de suelo, fijado de manera expresa por la ley y sujeto al poder de fiscalización del Estado y al control social de la ciudadanía, en los términos establecidos por esta Constitución y las leyes.

CONSIDERANDO: A que el artículo 201 de nuestra Constitución política establece que el gobierno del Distrito Nacional y el de los Municipios estarán cada uno a cargo del ayuntamiento, constituido por dos órganos complementarios entre sí, el Concejo de Regidores y la Alcaldía, el Concejo de Regidores es un órgano exclusivamente normativo, reglamentario y de fiscalización integrado por regidores y regidoras, estos tendrán suplentes, la Alcaldía es el órgano ejecutivo encabezado por un alcalde o alcaldesa, cuyo suplente se denominará vicealcalde o vicealcaldesa.

CONSIDERANDO: A que el párrafo I de nuestra carta Magna establece que el gobierno de los distritos municipales estará a cargo de una Junta de Distrito, integrada por un director o directora que actuará como órgano ejecutivo y una Junta de Vocales con funciones normativas, reglamentarias y de fiscalización. El director o directora tendrá suplente.

CONSIDERANDO: A que el artículo 31 de la ley 176-07 del Distrito Nacional y Los Municipios; el ayuntamiento es el órgano de gobierno del municipio y está constituido por dos órganos de gestión complementarios, uno normativo, reglamentario y de fiscalización que se denominara concejo municipal, y estará integrado por los regidores/as, y un órgano ejecutivo o sindicatura que será ejercido por el síndico/a, los cuales son independientes en el ejercicio de sus

respectivas funciones, y estarán interrelacionados en virtud de las atribuciones, competencias y obligaciones que les confiere la Constitución de la Republica y la presente ley.

CONSIDERANDO: Que la Ley 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios, en su artículo 21, establece las competencias del Consejo de Regidores para aprobar contratos, préstamos, y otras disposiciones financieras en beneficio de la comunidad.

CONSIDERANDO: Que durante el período navideño se incrementan las necesidades tendentes a la realización de las actividades navideña, y por tal motivo debemos contribuir al embellecer los espacios públicos y controlar el flujo de vehículos de motor donde se congrega las familias y permite reducir los accidente de tránsito en una fecha como es la navidad, que tantas personas transitan por las calles y visitan los referidos parques,

CONSIDERANDO: Que el Ayuntamiento del Distrito Municipal Los Botados, en su compromiso con la transparencia y la mejora de la calidad de vida de los munícipes, requiere fondos adicionales para llevar a cabo dichos operativos con eficiencia.

VISTA: La propuesta presentada por el alcalde, Juan de León Custodio, y avalada por la Comisión de Finanzas del Consejo de Regidores.

POR TANTO: En virtud de las atribuciones que confiere la Ley 176-07 al Consejo de Regidores

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR COMO AL EFECTO SE APROBARE la solicitud de un préstamo por ante la Cooperativa **COOPMOGOTE** por el monto de UN MILLÓN DE PESOS (RD\$1,000,000.00) para ser utilizado de la manera siguiente: para pinturas de parques y reductores de velocidad, los operativos navideños en los diferentes sectores del distrito municipal Los Botado (La Sabana, La Cola, Los Solares, La Javilla, El Cruce, El Callejón, Reparadero, Km 35 y Los Caños), cubriendo actividades como la distribución de raciones alimenticias a personas de escasos recursos, y otras iniciativas de impacto social.

SEGUNDO: AUTORIZAR COMO AL EFECTO AUTORIZARE al alcalde Juan de León Custodio para realizar las gestiones necesarias ante las instituciones financieras correspondientes, es decir la Cooperativa **COOPMOGOTE**, asegurándose de obtener las condiciones más favorables para el Ayuntamiento.

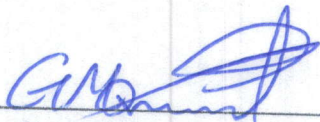
TERCERO: Establecer que este préstamo deberá ser liquidado dentro del período establecido por la normativa vigente, garantizando el cumplimiento de las disposiciones legales y la sostenibilidad financiera del Ayuntamiento.

CUARTO: Disponer que la ejecución de los fondos sea supervisada por el Consejo de Regidores y que se rinda un informe detallado de los gastos realizados al finalizar los operativos.

QUINTO: Incorporara como el efecto incorpora al presupuesto de ingresos y gastos del año 2025 en las partidas presupuestaria correspondientes y la cuenta bancaria de servicios municipales como sigue:

- Compra de Materiales de pintura, cemento y artículos no Idt.
- Alimento y bebidas.
- Festividades.
- Eventos.
- Personal temporeros (Operativo Navideño).

Dada en sala de sesiones del consejo de regidores del distrito municipal Los Botados, a lo un día 01 del mes de diciembre del año 2025.



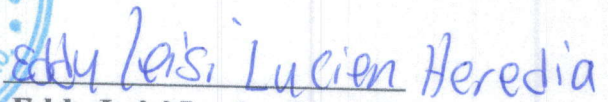
Gean Manuel Quezada
Presidente



Felicia de la Cruz de Jesús
Vicepresidente



Gil Manuel Heredia Custodio
Vocal



Eddy Leisi Lucien Heredia
Secretaria